



Resolución Directoral Regional

N° 0118 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 FEB. 2019

VISTO: las Resoluciones 07, 16 y 17, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante **RAUL RIVERA VITON**, recaído en el expediente judicial N°00133-2017-0-2201-JR-LA-01, tramitado ante el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de veinticuatro (24) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, evaluando la Resolución Ejecutiva Regional N° 599-2018-GRSM/GR de fecha 21 de noviembre del 2018, tenemos que conforme aparece en su primer considerando, señala: "... el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, que declara **FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por **RAUL RIVERA VITON**, en consecuencia NULA la Resolución Ejecutiva Regional N° 976-2010-GRSM/PGR de fecha 26 de junio del 2010, y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% calculada sobre la base de su remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia durante los siguientes periodos a) 16 de marzo al 31 de diciembre de 1998, b) 26 de marzo al 30 de mayo de 1999, c) 12 de agosto al 31 de diciembre de 1999, d) 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000, e) 12 de abril al 30 de abril al 30 de abril de 2001, y a partir del 02 de mayo del 2001 al 25 de noviembre del 201; con descuento de los periodos en que al actor se le otorgaron seis licencias sin goce de haber, en los que no corresponde el reintegro de la bonificación de su propósito demandado; esto es a) del 03 de mayo al 31 de mayo del 2004, b) del 01 de junio al 30 de junio del 2004, c) del 23 de marzo al 21 de junio del 2011, d) del 22 de junio al 20 de septiembre del 2011, e) del 21 de septiembre al 31 de diciembre del 2011, f) del 23 de abril al 21 de julio del 2012, que suman en un total de 433 días, o lo que es lo mismo 01 año 2 meses 8 días, que se tendrán en cuenta en la ejecución de sentencia; **SIN COSTAS NI COSTOS**"; siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista N° 16, de fecha 07 de agosto del 2018, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora Sede Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°17, de fecha 29 de octubre del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 599-2018-GRSM/GR de fecha 21 de noviembre del 2018, luego de reconocer la petición de **RAUL RIVERA VITON** en su artículo primero, en razón al fallo expuesto en el primer considerando de la presente; en su artículo segundo dispone: "AUTORIZAR a la Dirección Regional de Educación, realizar las acciones administrativas del caso a efectos de comprometer y devengar las deudas pendientes (...);"

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del



Resolución Directoral Regional

N° 0118 -2019-GRSM/DRE

Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, conforme se aprecia en autos, el recurrente es beneficiario del pago de reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, según consta en el Informe Escalonario 000114-2019-DRE-UGEL-R/ESC de fecha 15 de enero del 2019, emitido por la Encargada del Área de Escalafón de la Unidad Ejecutora N° 306 - Educación Rioja, es decir, dentro de la comprensión jurisdiccional de esta dependencia, la cual cuenta con autonomía financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, correspondiendo emitir la presente;



Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CÚMPLASE,

con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, según lo dispuesto en la sentencia dictada mediante Resolución N° 07, de fecha 09 de octubre del 2017, recaída en el expediente judicial N°00133-2017-0-2201-JR-LA-01, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, en consecuencia NULA la Resolución Ejecutiva Regional N° 976-2010-GRSM/PGR de fecha 26 de junio del 2010, y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% calculada sobre la base de su remuneración total (íntegra), a favor de **RAUL RIVERA VITON**, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, durante los siguientes periodos a) 16 de marzo al 31 de diciembre de 1998, b) 26 de marzo al 30 de mayo de 1999, c) 12 de agosto al 31 de diciembre de 1999, d) 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000, e) 12 de abril al 30 de abril al 30 de abril de 2001, y a partir del 02 de mayo del 2001 al 25 de noviembre del 201; con descuento de los periodos en que al actor se le otorgaron seis licencias sin goce de haber, en los que no corresponde el reintegro de la bonificación de su propósito demandado; esto es a) del 03 de mayo al 31 de mayo del 2004, b) del 01 de junio al 30 de junio del 2004, c) del 23 de marzo al 21 de junio del 2011, d) del 22 de junio al 20 de septiembre del 2011, e) del 21 de septiembre al 31 de diciembre del 2011, f) del 23 de abril al 21 de julio del 2012, que suman en un total de 433 días, o lo que es lo mismo 01 año 2 meses 8 días, que se tendrán en cuenta en la ejecución de sentencia, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley N°25920; conforme a lo ordenado en la Resolución N° 07, de fecha 09 de octubre del 2017, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista N° 16, de fecha 07 de agosto del 2018, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora Sede Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante





Resolución Directoral Regional

N° 0118 -2019-GRSM/DRE

Resolución N°17, de fecha 29 de octubre del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, **CUMPLA** con la ejecución final de lo ordenado en el proceso judicial N°00133-2017-0-2201-JR-LA-01 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 599-2018-GRSM/GR de fecha 21 de noviembre del 2018, realizando las acciones y procedimientos administrativos que correspondan, conforme a lo descrito en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306– Educación Rioja.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

JHR
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
JCTD /AJ
MJCD/A.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba 08 FEB 2019
Lindaura Arista Valtierra
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090

